

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FIMEM
APROBADO POR LA AG DE LA FIMEM
EL 9 DE AGOSTO DE 2024 EN OAXACA (MÉXICO)**

**VERSIÓN TRADUCIDA AL ESPAÑOL
(LA VERSIÓN FRANCESA ES LA DE REFERENCIA)**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FIMEM

El reglamento se ha modificado periódicamente desde 1998.

Reglamento Interno modificado el 9 de agosto de 2024 en la asamblea general de Oaxaca (México).

Las siglas utilizadas

AG - designan cualquier tipo de asamblea general

AGo - Asamblea general ordinaria en presencial o Virtual

AGe - Asamblea general extraordinaria

CA - Consejo de administración

CO - Comité de organización de un RIDEF

COPII - Comité de pilotaje (Comité de Dirección)

FIMEM - Federación Internacional de Movimientos de Escuela Moderna

IDHI - Índice de Desarrollo Humano ajustado según las desigualdades

RI - Reglamento Interno

RIDEF - Encuentro Internacional de educadores y educadoras Freinet

Art. 1 - La FIMEM – Principios

Art. 1.1 Fundación - Sede social

La sede social de la Federación Internacional de Movimientos de la Escuela Moderna fue establecida en la Escuela Jules Ferry de la Comuna de Mayenne en Francia.

Art. 1.2 Duración

La duración de la asociación es ilimitada. Su disolución sólo puede ser decidida por una AGe.

Art. 1.3 Objetivos

La promoción de las políticas educativas, coherentes con los valores de la pedagogía Freinet, está garantizada por el trabajo de la AG, del CA, de los movimientos miembros, de la Red de delegadas y delegados y de las Comisiones interesadas.

Para permitir a los movimientos comunicarse entre sí, la FIMEM garantiza:

- la organización de encuentros presenciales y virtuales;
- la circulación de la información entre todos sus miembros a través del sitio de la FIMEM y de listas de intercambio;

- la presentación de documentos y el acceso a los archivos de documentos;
- cualquier otra forma de comunicación, con el fin de garantizar el intercambio permanente de ideas, investigaciones y experiencias.

La formación de las educadoras y los educadores en pedagogía Freinet puede ser organizada en los RIDEF, mediante la contribución a los cursos de formación organizados por los movimientos, a través de la participación en encuentros internacionales por iniciativa de socios educativos y de las ayudas a la publicación de experiencias e investigaciones.

Art. 2 – La FIMEM -AFILIACIÓN

Art. 2.1. Obligaciones para los movimientos miembros

Cada movimiento miembro debe organizar una asamblea general anual que proceda democráticamente en la elección de sus responsables.

El movimiento puede estar presente en las siguientes instituciones educativas: clases, centros educativos, universidades, centros de formación, investigación y documentación, espacios educativos y culturales abiertos destinados a la infancia o a personas adultas; o donde el movimiento ejerza actividades de pedagogía popular.

Entendemos por actividades: proyectos e investigaciones en pedagogía popular, formaciones y encuentros educativos.

El importe de las cuotas se especifica en el RI en el artículo 3, titulado “Recursos de la FIMEM”.

La cotización debe pagarse anualmente. El CA DE LA FIMEM podrá aceptar un pago bianual en caso de dificultades bancarias. El pago se efectuará entonces en la recepción del siguiente RIDEF.

Art. 2.2 - Candidatura para ser miembro de la FIMEM

Art 2.2.1 Apadrinamiento

El apadrinamiento consiste en verificar la conformidad del movimiento candidato a la Carta de la Escuela moderna de la FIMEM, a los estatutos de la FIMEM y a la Convención internacional sobre los derechos de la infancia.

Para ello, los movimientos apadrinadores deberán:

- constatar in situ la conformidad con los valores de la pedagogía Freinet;
- informar e interrogar a los responsables sobre su conocimiento de la FIMEM;
- asistir, al menos por videoconferencia, a asambleas generales, encuentros pedagógicos, a proyectos y a todo lo que permita verificar que el movimiento candidato se adhiere a los objetivos y al funcionamiento de la FIMEM,

- poner en relación a los educadores y educadoras de los dos movimientos.

El movimiento candidato puede beneficiarse de la solidaridad para presentarse a la AGo de la FIMEM.

El apadrinamiento debe durar un mínimo de dos años antes de la afiliación para garantizar un verdadero acompañamiento pedagógico.

El apadrinamiento es un compromiso que va más allá de la afiliación durante al menos dos años, pudiendo extenderse este tiempo en la medida de lo posible.

Art. 2.2.2 Agrupación de movimientos

La FIMEM acepta la adhesión de agrupaciones de movimientos y grupos supranacionales, o internacionales. En todos los casos estas agrupaciones sólo tienen derecho a un/a delegado/a. Se les exige una cotización mínima de 25 euros.

Las agrupaciones se ajustarán a los mismos valores y obligaciones que los movimientos afiliados.

Art. 2.3 Número de movimientos por país

Se pueden admitir varios movimientos en los siguientes casos:

- cuando el país tiene una superficie superior a 300.000 km²;
- cuando el país se ha vuelto a unir después de una división histórica;
- cuando el país esté compuesto por diferentes comunidades históricas, culturales o lingüísticas.
- En todos los casos, los movimientos interesados deben mantener relaciones sobre el principio de cooperación.

Se aceptarán, a la inversa, reagrupaciones transfronterizas correspondientes a comunidades originariamente de la misma cultura o lengua.

Art 2.4 - Grupos en constitución

Con el fin de favorecer su integración en la FIMEM, las o los representantes de los grupos en formación pueden solicitar al Consejo de Administración la calidad de corresponsales.

El o la corresponsal vinculará al CA con su grupo. Él o ella puede ser invitada como observador, u observadora en un RIDEF por el CA y beneficiarse de la solidaridad si es necesario.

Art. 3 -Asamblea General (AG)

Art 3.1- Composición de la asamblea general ordinaria (AGo)

La AGo está abierta a todas las personas miembros de los movimientos afiliados a la FIMEM. Sólo las delegadas y los delegados tienen derecho a voto.

Los miembros de los movimientos simpatizantes no adheridos a la FIMEM pueden participar en la AGo como oyentes, sin derecho a voto.

Los movimientos comunicarán al CA de la FIMEM el nombre de sus delegadas o delegados un mes antes de la fecha de la AGo.

Art 3.2 - Convocatoria de la AGo.

La AGo se convoca al menos cada dos años con motivo de los RIDEF.

La AGo presencial durante un RIDEF puede ir acompañada de cualquier medida que permita la participación más amplia posible de todas y todos los delegados. El quórum podrá alcanzarse recurriendo a los medios digitales disponibles (reunión por vídeo, formulario de votación en línea, correos electrónicos, aplicaciones digitales de comunicación, etc.).

El CA acompañará la convocatoria de la AGo de toda la documentación necesaria para las deliberaciones y votaciones.

En una AGo presencial la asamblea es abierta al público.

La AGo en formato virtual se convoca cuando no sea posible la AGo presencial.

Art. 3.2.1 - La AGo virtual:

La AGo virtual está abierta a todas las personas pertenecientes a los movimientos miembros de la FIMEM.

Cuando la asamblea sea virtual, los movimientos miembros proporcionan al CA, diez días antes, la lista de delegados, delegadas y otros participantes que pertenecen a su movimiento.

Cada participante deberá mostrar su identidad y especificar el movimiento al que pertenece.

El delegado, delegada o responsable de cada movimiento, certifica la identidad de cada miembro de su movimiento en el momento de la conexión.

En la medida de lo posible, cada participante mostrará su imagen al menos durante un breve período de tiempo al iniciar sesión.

Art. 3.3 - FASES de la AGo

La AGo se organiza en tres fases sucesivas con motivo de las RIDEF:

- una reunión plenaria de apertura e información sobre el orden del día adoptado;
- una reunión en forma de grupos de lenguas, definida en el RI, preparatoria de la sesión de deliberación;
- una reunión plenaria en la que tendrán lugar los debates y deliberaciones.

Art. 3.3,1 - Fase de apertura

En la reunión de apertura se hará una presentación de los puntos del orden del día.

Todo medio para aclarar los puntos del orden de día puede ser utilizado como complemento de los documentos de información entregados previamente.

En esta fase y en coherencia con el orden del día, se presentan los trabajos:

- Del CA
- De Tesorería;
- De auditores y auditoras de cuentas;

- de la Red de delegadas y delegados;
- De las Comisiones y personas encargadas de misión;

Art. 3.3.2 - Fase de grupos de lenguas

Los grupos de lenguas están formados por delegadas y delegados y cualquier persona interesada presente en el RIDEF.

Se agruparán por afinidades lingüísticas. La reunión de los grupos de lenguas podrá tener lugar en varias sesiones.

Su función consiste en permitir a quienes participan reflexionar sobre los puntos del orden del día, preparar la reunión de deliberación, definir orientaciones, formular propuestas para debatir en el punto dedicado a las “cuestiones diversas” de la AGO.

Art. 3.3.3 - Fase de deliberación

Delegadas y delegados tendrán un mandato general y podrán tomar decisiones en función de las deliberaciones. Para mayor eficacia, esta fase puede organizarse en varias sesiones.

Cada tema de debate y cada punto a votar, debe ser presentado claramente por la, o el presidente de la AGO.

Antes de cada votación se da la palabra a las y los relatores de los grupos de lenguas y a las y los delegados de los movimientos.

La, o el presidente de la AG anunciará claramente cada resultado de votación.

Art. 3.4 – Funciones de la AGO

El acta deberá contener:

- la lista de las personas presentes
- el Orden del Día
- la designación de las personas que asumen tareas particulares en la AGO (presidencia, secretaría, etc.);
- los documentos anexos necesarios para informar a las y los delegados para las votaciones;
- las deliberaciones y los resultados de las votaciones.
- El acta debe ser comunicada por el CA a todos los movimientos miembros de la FIMEM en las tres lenguas oficiales de la FIMEM (español, francés, inglés).
- El balance financiero es bienal, así como el presupuesto.

En caso de situación financiera excepcional y con ocasión de una convocatoria de AGO virtual, el CA podrá proponer una modificación del presupuesto del ejercicio en curso si la modificación se considera suficientemente importante.

Art 3.5 - Orden del día

Todos los puntos que requieren deliberación se indican claramente en el orden del día de la AGO con una formulación precisa de la decisión que debe adoptarse seguida de las menciones "a favor", "en contra", "abstención".

Si el tema sólo requiere información y debate, puede incluirse en el punto "Otros asuntos".

Si, durante la AGo, delegadas y delegados no se sienten suficientemente informados para tomar posición o si su posición inicial es modificada por los debates, podrán solicitar, por mayoría simple (mayoría de los votos "a favor" con respecto a los votos "en contra") el aplazamiento de la votación a una AGo posterior.

Entre el momento en que un asunto que solicite una decisión por votación se presente en la AGo y el momento en que se someta a votación en la AGo, no deberá transcurrir más de dos años.

Entre las dos AGo, el CA hace lo necesario para informar a los movimientos miembros y para hacer circular al máximo la información (por correo electrónico, poniendo a disposición los documentos en el sitio de la FIMEM, etc.).

Art 3.6 - Conducción de la AG y tareas específicas

Por razones prácticas y en la medida de lo posible, es preferible que el CA proponga a personas que no sean delegadas o delegados para asignarles las tareas específicas relativas a la celebración de la AG.

El CA propone a estas personas antes de la celebración de la AG.

El CA solicitará la aprobación de la AG para el nombramiento del presidente o presidenta y de la vicepresidenta o vicepresidente.

El CA comunicará a la AG la lista de las personas que asumirán al menos las siguientes tareas:

- la secretaría,
- el control de los votos,
- el control del tiempo,
- el control de las tomas de palabra,
- las traducciones,
- la moderación de la AG.

El acta será firmada por la o el presidente y por las o los secretarios.

Art 3.6.1 - Presidencia

El presidente, o la presidenta declarará la apertura de la AG tras verificar el quórum mediante el recuento de las y los secretarios.

La Presidencia concederá la palabra, organizará los debates y las votaciones respetando el orden del día.

Se asegura de que todos los puntos previstos se traten sin excepción.

Formula claramente el objeto de cada votación y se asegura de su traducción.

Anunciará claramente el resultado de cada votación. Podrá someter a la decisión del AG la grabación de la sesión.

Según el estado de los debates, puede solicitar a la AG ciertas adaptaciones (sesiones suplementarias, designación de un grupo de trabajo, etc.).

Salvo problemas particulares, la presidenta o el presidente serán designados para todo el período de vigencia de la AG.

La presidencia redactará el acta (PV) en colaboración con los y las secretarías. Entregará el acta al CA en un plazo máximo de tres meses después de la finalización de la AG.

En caso de dificultad del o la presidenta, la o el vicepresidente asumirá estas tareas.

Art 3.6.2 - Secretaría

En la medida de lo posible, el CA designa tres personas para el acta: una para cada lengua oficial de la FIMEM (francés, inglés y español).

Las y los secretarías establecerán la lista de delegadas y delegados que están en la AG (ya sea presencial o virtualmente) y la comunicarán al presidente o presidenta para su comprobación de quorum.

Las y los secretarías anotan:

- los y las participantes y su función (CA, delegado/a, miembro de un movimiento, ponente de un grupo lingüístico, representante de una comisión, representante, etc.);
- los puntos sucesivos del orden del día;
- las intervenciones;
- las deliberaciones;
- Los resultados de las votaciones.

Los tres secretarías/as se coordinan para garantizar que sus notas sean coherentes y precisas. Pueden grabar la reunión si la AG autoriza a hacerlo.

Art 3.6.3 – El control de votos

Se designan al menos dos o tres personas para controlar las votaciones.

Cuentan el número de participantes con derecho a voto y el número de votos "a favor", "en contra" y "abstención", bajo la responsabilidad del presidente o presidenta.

Se aseguran de la coherencia de los resultados en el número de votos.

Art 3.6.4 – El control del tiempo

El presidente o la presidenta indica a las personas responsables el tiempo disponible para cada punto del orden del día y para cada intervención, incluida la traducción.

Quienes controlan el tiempo informan regularmente a la Presidencia del tiempo restante.

Informan de los excesos de tiempo en las intervenciones y los puntos del orden del día.

Art 3.6.5 – El control de las intervenciones

La persona encargada de dar la palabra establece el orden de las intervenciones privilegiando a las personas que aún no han hecho uso de la palabra.

Art 3.6.6 – Las traducciones

Los traductores o traductoras serán elegidos en la medida de lo posible entre personas que tengan un conocimiento suficiente del funcionamiento de la FIMEM.

Para una mayor eficacia, es preferible disponer de dos traductores por idioma para garantizar la transmisión y el control de las traducciones.

Los tiempos de traducción se tienen en cuenta para cada intervención.

En la medida de lo posible, habrá que prever una pantalla donde visualizar el texto en las tres lenguas, cuando se proponga un debate sobre un texto que no se haya facilitado previamente a los delegados de los movimientos.

Art. 3.6.7 - Grupo moderador

El grupo moderador ayuda a la Presidencia a hacer respetar las normas en el desarrollo de la AG.

Art 3.7 - Votación en la AG

Sólo tienen derecho a voto delegadas y delegados mandatados por los movimientos miembros.

El número de representantes por movimiento miembro con derecho a voto es el siguiente:

- Movimiento de 20 a 300 miembros: 1 delegado o delegada;
- Movimientos con 301 a 600 miembros: 2 delegados o delegadas;
- Movimientos con 601 a 900 miembros: 3 delegados o delegadas;
- Movimiento con 901 a 1200 miembros: 4 delegadas o delegados;
- Movimientos con más de 1.200 miembros: 5 delegadas o delegados.

Los movimientos supranacionales e internacionales tienen derecho a un sólo delegado o delegada.

Cada movimiento miembro comunicará el nombre o los nombres de sus delegadas o delegados o de quienes les sustituyan, dos meses antes de la fecha de la AG, mediante el formulario facilitado anteriormente por el CA, salvo casos excepcionales admitidos por el CA.

Estos delegados y delegadas deben estar en posesión del formulario firmado por el presidente o presidenta de su movimiento que demuestra que son efectivamente delegados o delegadas.

Una o un delegado puede ser portador de varios votos atribuidos a su propio movimiento miembro.

Un miembro del CA verificará previamente la conformidad de la designación de delegadas y delegados.

Para garantizar la expresión y el voto de la totalidad de delegados/as sin excepción, la AGo podrá incluir otras modalidades de participación (reunión por vídeo, expresión por correo electrónico, votos por formularios digitales en línea, aplicaciones digitales de comunicación, etc.). Los plazos y las modalidades serán responsabilidad del CA y aprobados por la AG.

Art.3.7.1 Modalidades de votación

La votación podrá efectuarse en secreto, a mano alzada, mediante formulario numérico, por mensajería telefónica o por aplicación digital de comunicación.

Cuando se trate de personas, la votación será secreta.

Los votos emitidos en formato digital se referirán únicamente a las deliberaciones enviadas con antelación, en el momento de la convocatoria de la AG.

Art. 3.7.2 Elecciones de miembros del CA

Las elecciones de los miembros del CA se llevarán a cabo a través de una lista abierta con posibilidad de tachar los nombres y mediante votación secreta. Los candidatos y candidatas deberán estar presentes en las elecciones, salvo dispensa excepcional del CA.

Art. 4 - Consejo de Administración

Art. 4.1 Composición, duración y elección del CA

La composición del CA se esfuerza por reflejar la dimensión internacional de la pedagogía Freinet, respetando, en lo posible, la proporcionalidad de los diferentes continentes.

Cualquier miembro del CA que finalice su mandato después de 4 años y desee prolongar su mandato por otros 2 años deberá presentar la demanda ante la AGo junto con su movimiento.

Para garantizar la continuidad de su funcionamiento, la AGo velará por que el CA se renueve sistemáticamente manteniendo dos tercios de su personal.

En caso de deserción, el CA recurrirá al movimiento que presentó a esta persona para que proponga un reemplazante. Como último recurso, el CA podrá elegir a un miembro de otro movimiento para completar la composición del CA. Esta elección será validada por su movimiento.

El funcionamiento colegiado supone el reparto de tareas dentro del CA.

Art. 4.2 Reembolso de gastos

Los gastos de viaje son reembolsados para las reuniones del CA o las reuniones internacionales institucionales.

Los gastos de alojamiento y restauración son asumidos de manera cooperativa por el movimiento que acoge, solo por el tiempo de trabajo del CA.

Art. 4.3 Presentación de candidaturas al Consejo de Administración

Al ser convocado a la AGo, cada movimiento pedagógico que es miembro de la FIMEM recibe un formulario en el que se le piden los nombres de sus posibles candidatos al CA.

Este documento, debidamente refrendado por los órganos representativos del movimiento, deberá ser devuelto a la secretaría de la FIMEM, a más tardar, un mes antes de la AGo, acompañado de una carta de presentación del candidato, o candidata.

Los requisitos para entrar en el CA son los siguientes:

- ser miembro de un movimiento pedagógico adherido a la FIMEM y comprometerse en un trabajo definido en el CA;
- tener una actividad efectiva dentro de su movimiento;
- haber participado en al menos dos RIDEF;
- haber participado durante tres años como mínimo en una comisión, o haber sido delegado o delegada de su movimiento;

- saber trabajar de manera colegiada;
- disponer de una buena conexión a Internet;
- tener buenas competencias en el uso de los medios digitales;
- estar disponible para realizar las tareas de un miembro del CA;
- dominar al menos un idioma oficial de la FIMEM;
- haber trabajado a nivel internacional (comisión, delegado y otros...).

El CA precisa cuáles son las cargas ineludibles.

Una vez elegido miembro del CA de la FIMEM, y a lo largo de su mandato, el miembro representa la dimensión internacional de la FIMEM y ya no a su Movimiento de origen.

En ningún caso podrá:

- ser miembro del CA de su movimiento;
- formar parte de un movimiento que va a organizar el RIDEF siguiente. Si un miembro del país organizador ya es elegido, debe tomar licencia del CA de la FIMEM durante el período de preparación del RIDEF. El CA estudiará las situaciones excepcionales;
- representar a su Movimiento de origen en iniciativas nacionales e internacionales.

Art. 4.4 Organización interna del CA

Se puede invitar a consultores o asesores sobre problemas puntuales. Son personas reconocidas como competentes. En los debates no participarán en las votaciones. Sus gastos de viaje y alimentación se sufragan en las mismas condiciones que a los miembros del CA.

La presencia de miembros asociados en relación directa con el CO (comité organizador) del próximo RIDEF es obligatoria en las sesiones relativas al RIDEF. No tienen derecho a voto.

Art. 4.5 Modalidades de representación

Son obligatorios para cada miembro del CA:

- la presencia en las AG.
- los encuentros virtuales mensuales;
- la presencia en las reuniones con delegadas y delegados;
- el encuentro anual del CA y los que se refieren al período antes y después del RIDEF;
- los reencuentros internacionales;
- las sesiones de la comisión en la que se haya comprometido

El CA, por voto de la mayoría de 50% + 1, podrá hacer perder su calidad de miembro a una o uno de los suyos en los casos siguientes:

- después de tres ausencias sucesivas no justificadas en las reuniones del CA;
- por falta de compromiso personal en las cargas de trabajo compartidas;
- por obstaculizar el trabajo del CA o de la FIMEM.

Esta decisión de exclusión será comunicada a los movimientos miembros lo más pronto posible.

Art. 4.6 Funciones del CA

El CA convoca a la Red de delegados y delegadas, al menos dos veces al año, y siempre que dos tercios de sus componentes lo soliciten.

El CA debe:

- elaborar una política de la federación a partir del trabajo de los movimientos miembros y de las comisiones de trabajo respetando las propuestas de orientación votadas en la AGO;
- tomar posiciones públicas en función de las orientaciones de trabajo;
- velar por el respeto de todas las decisiones votadas en AG;
- velar por que se garantice la difusión de la información para todos los movimientos miembros;
- gestionar la participación en la Beca Benaiges, y participar en el Comité Director (COPIL) de Convergencias para la Educación Nueva.

Para que la red de delegados y delegadas y las comisiones funcionen, es necesario construir herramientas de trabajo como:

- listas de correo adaptadas;
- la comunicación de los programas de trabajo;
- la comunicación del reparto de tareas para todos los grupos de trabajo incluyendo al CA;
- la apertura de espacios en el sitio de la FIMEM, que debe ser la base de todas las comunicaciones con los movimientos de la FIMEM.

Art. 4.7 Reuniones del CA y actas

El CA se reunirá presencialmente unos días antes y después de cada RIDEF.

Cuando un miembro del Consejo no pueda asistir a una reunión de trabajo lo hará por videoconferencia.

El CA se reúne al menos virtualmente cada mes para trabajar.

Art. 4.8 Gastos de la FIMEM

El tesorero o tesorera mantiene al día las cuentas de la FIMEM.

Art. 5 - La Red de Delegados y Delegadas

Art. 5.1 – La Red de delegados y delegadas

Los nombres de las y los miembros de la red de delegados y delegadas son comunicados por su movimiento para representarlos y realizar las tareas necesarias para la vida de la FIMEM por un período limitado mínimo de cuatro años.

A más tardar un mes antes de la fecha de la AG, el movimiento comunica los nombres de sus delegadas y delegados o sus sustitutos mediante el formulario proporcionado por el CA de la FIMEM. En caso de dificultad justificada, el CA podrá conceder una prórroga de este plazo.

A más tardar una semana antes de la AG, el CA comunica la composición de la Red de delegados y delegadas a los movimientos miembros.

Para garantizar la continuidad del trabajo de la Red de delegados y delegadas, quien sale debe prestar apoyo al delegado o delegada entrante.

En cada reunión de la Red de delegados y delegadas se levantará un acta que será comunicada por el CA a los movimientos miembros y a las Comisiones.

El CA establece y organiza la lista de intercambios digitales para la comunicación entre los delegados y delegadas.

El número de delegados y delegadas por movimiento se define en el artículo 3.7 del RI relativo al AG: "Votación en la AG".

Las delegadas y delegados serán convocados un mes antes de cualquier reunión y, preferiblemente, recibirán los documentos con la invitación.

Art 5.2 - Función de la Red de delegados y delegadas.

Los delegados se comprometen a participar en las reuniones convocadas por el CA con el fin de conocer el trabajo que se realiza en la FIMEM e informar al movimiento que representa, las tareas realizadas y las decisiones tomadas.

La Red de delegados y delegadas es convocada por el CA a reuniones de trabajo a distancia, con un orden del día bien argumentado:

- para participar en la preparación de la Asamblea General y dirigir los grupos lingüísticos durante las AG, las discusiones sobre las mociones, entre otras tareas;
- para proponer temas para los RIDEF y hacer sugerencias sobre su organización;
- para ser informado a contribuir a los casos tratados por el CA;
- para conocer, reflexionar y dar su opinión sobre los trabajos de las comisiones que lo soliciten;
- para formular propuestas sobre cuestiones y temas que conciernen a la vida de la FIMEM.

Art. 6 - El Comité de Mediación

Art. 6.1 - El Comité de Mediación

El Comité de Mediación es convocado por el CA por iniciativa propia o a petición de una Comisión, de un movimiento o de la Red de delegados y delegadas.

Art. 6.2 – Funcionamiento del Comité de Mediación

Una vez designado, el comité debe gozar de plena autonomía.

Toda persona cuestionada (puesta en duda) tiene derecho a defenderse recurriendo a la persona de su elección.

Art. 7 - Comisiones de Trabajo y Encargados/as de Misión

Art. 7.1 – Comisiones de Trabajo de la FIMEM

El Consejo de Administración (CA) informa a los movimientos de la creación de nuevas comisiones.

El CA es responsable de solicitar a los movimientos que inviten a sus miembros a participar en las comisiones.

Cualquier miembro de un movimiento de la FIMEM puede formar parte de una o más comisiones.

Cada miembro de un movimiento no puede participar en más de dos comisiones permanentes definidas a continuación, para garantizar la pluralidad de participaciones.

El CA coordina la puesta en marcha de las comisiones propuestas y comunica su composición y objetivos a los movimientos de la FIMEM.

El CA proporciona una lista de los miembros de las comisiones presentados por sus movimientos.

Las comisiones organizan sus modalidades de trabajo de forma autónoma.

Entre las comisiones permanentes, hay al menos las que se ocupan de:

- el Encuentro Internacional de Educadores Freinet (RIDEF);
- la comunicación en el seno de la FIMEM;
- las traducciones de textos y documentos oficiales de la FIMEM;
- las finanzas de la FIMEM.

Para estas comisiones permanentes, El CA debe estar representado por uno de sus miembros responsable de verificar la coherencia entre el trabajo de la comisión y el del CA.

Otras comisiones permanentes pueden ocuparse de temas de trabajo o preocupaciones fundamentales definidas por la Asamblea General, como los derechos de la infancia, las cuestiones ambientales, los derechos de la mujer, los derechos humanos, los archivos, etc.

Las comisiones temporales se encargan de un proyecto o tarea específica en relación con un problema concreto (por ejemplo, la redacción de un texto de referencia de la FIMEM).

Las Comisiones deben informar periódicamente al CA, a la Red de delegados y delegadas y a la AGo sobre el progreso de sus trabajos.

Los trabajos de las comisiones se depositarán en la página web de la FIMEM y se conserva en los archivos de la FIMEM.

Las comisiones podrán remitir sus propuestas al CA para su sometimiento a las AG.

Art. 7.2 – Personas encargadas de Misión

Las personas encargadas de misión:

- están en estrecha relación con el CA,
- presentan su informe de actividad en la AGo,

Las personas encargadas de misión, si es posible, son apoyadas por una comisión.

Art. 8 – RIDEF, Reencuentro Internacional de Educadores y Educadoras Freinet

Art. 8.1 – Organización de los RIDEF

La organización de la RIDEF debe favorecer la apertura a los demás, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y los proyectos de cooperación.

Art. 8.1.1 – Duración de un RIDEF

La duración de un RIDEF es generalmente de 10 días, pudiendo adaptarse a las condiciones particulares del país de acogida.

Art. 8.1.2 Principios de la FIMEM en los RIDEF

Los principios de la FIMEM se desarrollan en los RIDEF a través de talleres, mesas redondas, debates, conferencias, exposiciones y presentaciones culturales propuestas por los movimientos de la FIMEM.

Art. 8.1.3 - Trabajos derivados de los RIDEF

Con el fin de preservar y compartir las propuestas para el desarrollo de la pedagogía Freinet, se elaborarán informes, periódicos, documentos y libros que se integrarán plenamente en el sitio web de FIMEM.

Art. 8.1.4 – Tema del RIDEF

Cada RIDEF se articula en torno a un tema central para garantizar la reflexión y la evolución de la pedagogía Freinet.

Art. 8.1.5 - Actividades en los RIDEF

Todas las actividades de un RIDEF, especialmente los talleres largos, deben inspirarse en el tema central propuesto.

Art. 8.2 - Presentación del proyecto de RIDEF

La presentación de los proyectos de RIDEF a la AG debe ser comunicada con cuatro años de antelación.

En caso de múltiples candidaturas, debe llegarse a un consenso para que el año siguiente una AGo virtual decida el candidato seleccionado.

El movimiento candidato debe proporcionar en la AGo dos años antes del RIDEF:

- a - La presentación del comité organizador (CO) y de su funcionamiento cooperativo y democrático;
- b - la presentación del contexto sociocultural, educativo, ambiental y político del lugar de acogida en relación con los principios de la pedagogía Freinet que garantiza el respeto de los derechos humanos;
- c - la propuesta pedagógica y filosófica del encuentro;
- d - la presentación del informe de las actividades del movimiento organizador (encuentros, eventos, formaciones, publicaciones, sitio, etc.).
- e - la presentación del lugar donde se desarrollará el RIDEF;
- f - la presentación del lugar de alojamiento y de los lugares de trabajo;
- g - una estimación financiera del RIDEF.

Art. 8.3 – Reparto de responsabilidades de un RIDEF

Para garantizar el buen funcionamiento del RIDEF, el CO, el CA de la FIMEM y la Comisión "RIDEF " de la FIMEM deben reunirse periódicamente para hacer balance de la evolución de la organización.

El CA delega a una o uno de sus miembros para que vele por el respeto del espíritu de un RIDEF por parte del CO.

La composición y la organización del CO deben poder garantizar la viabilidad del RIDEF por un número suficiente de miembros y mediante la creación de comisiones de trabajo específicas del RIDEF.

En caso de discrepancias en la organización del RIDEF, la decisión final corresponde al CA.

En caso de divergencias decisivas, el CA consultará a la Red de delegados y delegadas antes de tomar una decisión.

Art. 8.4 - Programa de un RIDEF

La elaboración de un RIDEF debe tener en cuenta los siguientes puntos:

a - La celebración del AG.

b - Los talleres largos y los talleres cortos propuestos por los movimientos por invitación del CO. Los talleres largos duran varios días y son objeto de una restitución final en sesión plenaria. Los talleres cortos permiten compartir estrategias pedagógicas precisas.

c - Una reflexión sobre las políticas educativas y el respeto de los derechos humanos que pueden tomar la forma de conferencias o mesas redondas.

d - Podrá garantizarse un intercambio de culturas mediante la tradicional comida cooperativa, las noches interculturales, el día de excursiones y un tiempo de puertas abiertas.

e - El soporte de la memoria por: el mantenimiento de un periódico, una radio o vídeos, y la grabación de toda la documentación que debe ser depositada obligatoriamente por el CO en el sitio de la FIMEM.

f - Un sitio web específico para la preparación, organización material y comunicación en relación con la RIDEF, financiado por el CO.

g - Innovaciones propuestas por el CO.

El movimiento organizador debe referirse al calendario y a la hoja de ruta de la RIDEF en anexo al RI.

Art. 8.5 - Desarrollo de un RIDEF

Un RIDEF se desarrolla según el calendario presentado en el anexo y las siguientes condiciones y circunstancias:

a - la fase de preparación comienza 4 años antes de la celebración de un RIDEF.

b - La fase de desarrollo tiene lugar en el país de acogida.

c - La fase de evaluación tiene lugar durante el RIDEF y después, con el fin de obtener las conclusiones del encuentro.

Art. 8.5.1 - Pre-RIDEF y post-RIDEF

La RIDEF puede implicar actividades previas y posteriores al RIDEF.

Las actividades en pre-RIDEF (como máximo una semana antes) y post-RIDEF (como máximo una semana después) permiten a los participantes conocer el país de acogida en un entorno cooperativo.

Debe establecerse un presupuesto detallado para que los participantes puedan tomar una decisión e inscribirse.

Las opciones de visitas y el presupuesto para cada una de ellas deben presentarse en el sitio web de la FIMEM.

Un documento anexo del reglamento interno (RI) precisa los detalles de las actividades de cada una de las fases.

Art. 8.6 - Responsabilidades administrativas y financieras de los RIDEF

Art. 8.6.1 - Finanzas de los RIDEF

El movimiento organizador de un RIDEF debe someter al CA un presupuesto provisional, condición fundamental para la organización del encuentro. El acuerdo entre el CA y el movimiento organizador se hace según las reglas que siguen.

Cada movimiento que organice un encuentro internacional en el marco de la FIMEM debe reservar:

a- 5% del importe total de los importes abonados por los participantes para acciones de solidaridad que permitan la participación en los RIDEF de camaradas procedentes de países desfavorecidos.

El CA determina los beneficiarios de la solidaridad basándose en el IDHI, índice de desarrollo humano ajustado según las desigualdades.

b - 5% del importe total de las sumas pagadas por las y los participantes para financiar las actividades de la FIMEM.

c - En caso de beneficio contable del RIDEF:

- 50% se entrega a la FIMEM;

- 50% van al movimiento organizador.

d - Si el balance contable es deficitario:

- la FIMEM asume el 50% del déficit;

- el movimiento organizador asume el 50% del déficit.

Para la organización financiera de un RIDEF, debe abrirse una cuenta bancaria en línea, dedicada exclusivamente a la contabilidad de dicho encuentro, con el compromiso de comunicar regularmente la situación financiera con el CA de la FIMEM.

La FIMEM puede poner a disposición una cuenta específica RIDEF para ayudar al CO durante la preparación de la RIDEF. Esta cuenta reservada a los movimientos financieros internacionales es administrada por el tesorero de la FIMEM.

Para que el RIDEF pueda tener lugar, el presupuesto provisional del encuentro debe ser aprobado por el CA.

Deberá estar establecido en la moneda del país de acogida y en euros.

El CO debe poner a disposición del CA y de los auditores el balance de la RIDEF para su verificación.

Art. 8.6.2 - Importe de las inscripciones del RIDEF

El importe de las inscripciones será determinado por el IDHI. Las tarifas podrán variar según tres categorías definidas previamente por el CO y el CA.

Los importes de la matrícula para niñas, niños, estudiantes, no miembros, etc., serán determinados por el CO y el CA.

8.7. - Responsabilidades financieras del CO

Le CO se compromete a:

- abrir una cuenta bancaria en línea dedicada exclusivamente a la contabilidad del RIDEF;
- comunicar regularmente la situación financiera al CA de la FIMEM;
- someter el presupuesto provisional de la RIDEF al CA para su aprobación en la moneda del país de acogida y en euros;
- presentar al CA el balance financiero detallado de los gastos e ingresos de conformidad con la elaboración de un presupuesto antes del final del año de la RIDEF;
- presentar los documentos contables y los justificantes en caso de solicitud del CA.

Art. 8.8 - Solidaridad en los RIDEF

Para beneficiarse de una ayuda financiera en concepto de solidaridad, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a - trabajar directamente en la educación, en contacto con niñas, niños, adolescentes, jóvenes o adultos;
- b - tener experiencia en la pedagogía Freinet;
- c - trabajar en una región donde las condiciones económicas no permiten financiar una representación en un encuentro internacional;
- d - presentar un convenio firmado declarando que no se reciben otras subvenciones por un total superior al 25% a la recibida en concepto de solidaridad;
- e - enviar la solicitud de solidaridad al CA, a través del formulario dedicado, a más tardar en el mes de diciembre del año anterior al RIDEF.

Es posible que la ayuda se reparta entre varias personas según el análisis realizado por el movimiento beneficiario con vistas a una práctica más cooperativa. Esta decisión debe ser comunicada al CA de la FIMEM.

La subvención no puede transferirse a nadie sin el consentimiento del CA de la FIMEM.

Las ayudas se conceden prioritariamente a personas que no se han beneficiado ya de la solidaridad internacional de la FIMEM.

Las personas que se han beneficiado del apoyo solidario deben comprometerse a difundir en su país sus descubrimientos con motivo de la RIDEF, a documentarlos y a compartirlos en el sitio de la FIMEM.

Las solicitudes del presupuesto de solidaridad deben presentarse al CA de la FIMEM antes de finales de diciembre del año anterior a la RIDEF.

Art. 8.9 - Balance financiero de los RIDEF

El balance financiero presenta un estado detallado de los gastos y los ingresos de conformidad con el mantenimiento de un presupuesto.

El balance financiero deberá presentarse al CA antes de que finalice el año en que se celebre la RIDEF.

Art. 8.10 – Calendario de los RIDEF

Se adjunta un calendario indicativo, anexo a este RI.

Art. 9 - Las finanzas de la FIMEM

Art. 9.1 - Los recursos de la FIMEM

La FIMEM no retribuye en modo alguno el trabajo realizado a su servicio por un movimiento afiliado o por uno de sus miembros.

El cálculo de las cotizaciones de los movimientos se basa en el IDHI (índice de desarrollo humano ajustado según las desigualdades).

El importe de las cotizaciones por movimiento figura en el anexo del RI en forma de cuadro actualizado periódicamente.

A la IDHI, que va de 0,303 a 0,889, se le aplica un factor, el producto que da la cotización individual en euros que se multiplicará por el número de miembros de un mismo movimiento.

Los casos de fuerza mayor podrán discutirse con el CA de la FIMEM y, en su caso, resolverse caso por caso. La cotización mínima es de 25 euros.

Cualquier movimiento puede recurrir al CA para que tenga en cuenta situaciones particulares.

Art. 9.2 - Los gastos de la FIMEM

La participación financiera en la beca Benaiges y en Convergences pour l'Éducation nouvelle es decidida por la AGO.

El CA se encarga de la gestión de los gastos relativos a:

- al funcionamiento (comunicación, material, etc.),
- a los desplazamientos,
- a la participación en proyectos internacionales,
- a la solidaridad para los Encuentros internacionales de los educadores Freinet (RIDEF).

Los gastos de alojamiento no corren a cargo de la FIMEM salvo en casos excepcionales decididos por el CA según los medios de la FIMEM.

Las soluciones de alojamiento serán solidarias.

Los reembolsos totales o parciales, validados por el CA, solo podrán efectuarse previa presentación de los justificantes de pago.

Art. 9.3 - El fondo de reserva de la FIMEM

El fondo de reserva permite hacer frente a imprevistos.

Debe corresponder lo más aproximado posible a la cifra de los gastos anuales de la FIMEM para garantizar el funcionamiento del CA y subsanar el posible déficit de una RIDEF.

Art. 9.4 – Comisarios o comisarias de cuentas

El CA propone a la AGo dos miembros de los movimientos afiliados a la FIMEM por sus competencias en gestión financiera y su conocimiento de la Federación.

Los comisarios o comisarias presentarán su evaluación del balance financiero y del presupuesto a la AGo.

Los comisarios o comisarias colaboran con la Comisión "Finanzas" de la FIMEM.

La FIMEM reembolsa los gastos de desplazamiento de los auditores.

Art. 10 – Modificación del reglamento interno

El RI puede ser modificado por la AGo a través de una moción propuesta por el CA, un movimiento afiliado, delegados o delegadas de los movimientos, o una comisión de trabajo.

FIN DEL DOCUMENTO